



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 054-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 054-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2016.- Las 11h30. **VISTOS.- a)** Mediante providencia de 18 de octubre de 2016, a las 15h30, el doctor Miguel Pérez Astudillo, dispuso que los recurrentes señores Pedro José Freile y Otros, den cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **b)** Transcurrido el plazo otorgado a los denunciante para que procedan a dar cumplimiento a lo solicitado en la providencia de 18 de octubre de 2016, a las 15h30; misma que fue notificada en la dirección electrónica pjfreile@me.com señalada por los denunciante; notificación ejecutada el día martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a las 18h42, conforme consta de la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este despacho (foja 22). **c)** Transcurrido el plazo otorgado en la providencia referida y al no haber dado cumplimiento a lo requerido por el juez, por parte de los denunciante, conforme consta de la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este despacho que obra de fojas treinta (30); y, en virtud de los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa, por no haber dado cumplimiento los denunciante a lo dispuesto por esta judicatura electoral en el plazo concedido, de conformidad a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, el cual establece que “... Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** A los denunciante señores Pedro José Freile y Otros en la dirección electrónica señalada para el efecto pjfreile@me.com **b)** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando en la presente causa la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”**

Lo que comunico para los fines de ley.-

Drá. Paulina Parra Parra
SECRETARÍA RELATORA AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL